



Dr. Luis Fernando Andrade M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador



O/NO/

ESCRITURA N 175.

TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA "VICTORIANO CORONEL
CIA. LTDA"

OTORGADA POR: JOSE VICTORIANO CORONEL
SANTANDER.

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Cañar, cabecera de cantón en la provincia del ~~nom~~ mismo nombre, a quince de Febrero del año dos mil seis, ante mi Doctor Luis Andrade Muñoz, Notario Primero del Cantón Cañar, comparece el señor: JOSE VICTORIANO CORONEL SANTANDER, en su calidad de Gerente General de la "COMPANIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA VICTORIANO CORONEL CIA. LTDA", conforme justifica con la copia de nombramiento, que se adjunta a la presente en calidad de documento habilitante, el compareciente declara ser ecuatoriano, mayor de edad domiciliado en el Cantón El Tambo Provincia del Cañar, a quien de conocerle doy Fe, e instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente para que sea elevada a escritura pública me presentan la minuta que copiada textualmente es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una que contenga la Transformación de Compañía, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la "

La presente escritura ha sido aprobada por la Super Intendencia de Compañías mediante Resolución Nro. Cero seis - C-DIC-crez de fecha seis de Marzo del dos mil seis y párteada en la matrícula que se de Marzo del dos mil seis - se concreta tercera copia. Doy Fe.

Dr. Luis F. Andrade M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON CAÑAR

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VICTORIANO CORONEL CÍA. LTDA", conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTE Comparece al otorgamiento de esta Escritura el señor José Victoriano Coronel Santander, en su calidad de Gerente General de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VICTORIANO CORONEL CÍA. LTDA", conforme justifica con la copia del nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, celebrada con el carácter de universal el dos de diciembre del dos mil cinco, según consta de la copia certificada del acta que se adjunta. El otorgante es ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en el Cantón El Tambo y capaz ante la Ley. SEGUNDO ANTECEDENTES.- Uno. La "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VICTORIANO CORONEL CÍA. LTDA." se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y seis de Abril del año dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Cañar, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución No. Cero cinco-C-DIC-cuatrocientos veinte y cuatro del veinte y nueve de abril del año dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón El Tambo bajo el número once en fecha seis de mayo del año anteriormente citado. Dos. La Junta General Extraordinaria Universal de Socios, en sesión con carácter de universal reunida en la Ciudad de El Tambo el día dos de diciembre del año dos mil cinco, resolvió y autorizó con el voto unánime del capital suscrito la transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada a



21

Compañía Anónima, el aumento de capital de la compañía y adicionalmente autorizo la adopción de un nuevo Estatuto Social de la Compañía. Todo esto se desprende de la Acta de Junta General que se anexa a este instrumento. TERCERA.- DECLARACIONES: El otorgante, en la calidad con la que comparece, declara: a) Transformada la compañía de responsabilidad limitada que venia girando bajo la denominación de "Compañía de Transporte de Carga Pesada Victoriano Coronel Cia. Ltda.", en una anónima que se denominara "Compañía de Transporte de Carga Pesada Victoriano Coronel S.A." b) Que la compañía pasa a ser anónima, acorde a los términos que anteceden y que se desprenden del Acta de Junta General. c) Que la compañía pasa a tener un nuevo capital suscrito, conforme consta del Acta de Junta General. d) Que se adopta un nuevo Estatuto Social conforme consta del Acta de Junta General que se acompaña. e) Bajo juramento, que la Compañía se encuentra sujeta a control total y que la misma no mantiene contratos con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones, mismas que constan en el Artículo número ciento diez y ocho de la Constitución Política de la República del Ecuador. CUARTA.- En virtud de la transformación que por este instrumento se perfecciona, y según lo dispone el artículo trescientos treinta de la Ley de Compañías, la personería de "Compañía de Transporte de Carga Pesada Victoriano Coronel Cia. Ltda.", subsiste bajo la nueva figura jurídica de anónima, de modo que "Compañía de Transporte de Carga Pesada Victoriano Coronel S.A.", asume el activo y pasivo de la anterior

compañía de responsabilidad limitada, con todos los derechos y obligaciones que a ésta le corresponde de conformidad con el balance que se adjunta. QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se anexa como habilitantes los siguientes documentos para que pasen a formar parte de este instrumento. a) Nombramiento de Gerente. b) Acta de Junta General Extraordinaria Universal del dia dos de diciembre del dos mil cinco. c) Estatutos Sociales de la Compañía. d) Balance General de la Compañía, conforme dispone la Ley. SEXTA.- CUANTÍA: La cuantía es indeterminada. Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario se servirá agregar a la presente minuta, las cláusulas necesarias para la plena validez de la misma, así como incorporar los documentos que se acompañan. Muy Atentamente, Firma Ilegible.- Dr. Henry Guanuche Bernal-- Mat. Mil setecientos once del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la presente minuta la que los señores comparecientes la aprueban, aceptan y la dejan elevada a la categoría de escritura pública del registro de Mayor Cuantía del año dos mil cinco para que surtan los efectos de ley.- LOS

DOCUMENTOS HABILITAN .-



Pres 3

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
TES. - DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
VICTORIANO CORONEL CIA. LTDA, CORRESPONDIENTE AL
DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO

En la ciudad de El Tambo, el dos de diciembre del año dos mil cinco, a las 19h00, en el local de la compañía ubicado en el Barrio Jahuatambo, de esta ciudad, se reúnen los siguientes socios de la Compañía de Transporte de Carga Pesada "VICTORIANO CORONEL CIA. LTDA.", bajo la Presidencia del señor Antonio Fernando Ortiz Guillen, Presidente de la Compañía y los señores socios José Leónidas Vega Espinoza, Luis Alfonso Rodríguez Narváez, Daniel Castillo Páramo, José Serafín Narváez Ordóñez, Luis Polivio Correa, Diego Estuardo López Coronel, Esthela Marina Coronel Páramo, Mery Yolanda Shishingo Bernal, Juan Carlos Tapia Santander, Segundo Martín Vázquez Calle, Luis Heriberto Espinoza Morocho, Fernando Martín Vásquez Ortiz y Teresa Magdalena Peñaloza Coronel. - Actúa como Secretario el Gerente de la compañía José Victoriano Coronel Santander.

Por estar presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los socios por unanimidad acuerdan celebrar sesión de la Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de universal y con el objeto de resolver:

- 1) Transformación de la compañía de responsabilidad limitada a anónima.
- 2) Aumento de Capital de la Compañía
- 3) Renuncia del derecho de preferencia en el aumento de capital y acuerdo para la suscripción de acciones para el aumento de capital suscripto.
- 4) Adopción de nuevo Estatuto Social
- 5) Autorización al Gerente General.

De inmediato el Presidente pone a consideración de la Junta, el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad, pasando de inmediato a su tratamiento:

2/2

1. **Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada a Anónima:** El Presidente de la compañía indica a la Junta la necesidad de transformar a la Compañía de Transporte de Carga Pesada

Recibo el 10/04/
VICTORIANO CORONEL CIA. LTDA., en una compañía Anónima
ante lo cual la Junta después de discutir sobre la transformación
planteada aprueba por unanimidad tal resolución.



2. Aumento de Capital de la Compañía: La Junta por unanimidad resuelve aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de trescientos dólares de los Estados Unidos de América con lo que el capital suscrito alcanza la cifra de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Para este aumento se emiten trescientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una. - El aumento de capital se pagará en numerario en su totalidad al momento de la suscripción.

3. Renuncia del derecho de preferencia en el aumento de capital y acuerdo para la suscripción de acciones para el aumento de capital suscrito.- Luego de la respectiva deliberación la Junta por unanimidad del capital pagado resuelve.- **Uno:** Todos los socios señores: José Leonidas Vega Espinoza, Luis Alfonso Rodríguez Narváez, Daniel Castillo Páramo, José Serafín Narváez Ordóñez, Luis Polivio Correa, Diego Estuardo López Coronel, Esthela Marina Coronel Páramo, Mery Yolanda Shishingo Bernal, Juan Carlos Tapia Santander, Segundo Martín Vázquez Calle, Luis Heriberto Espinoza Morocho, Fernando Martín Vásquez Ortiz, Teresa Magdalena Peñaloza Coronel y José Victoriano Coronel Santander, renuncian de manera expresa su Derecho de Preferencia para participar en el aumento de capital de la compañía que se resuelve en la presente sesión, en beneficio de los señores Romel Genaro Ojeda Bernal, María Juana Aguayza Loja, Gabriel Rigoberto Bernal Santander, Cesar Octavio Castillo Muyulema y Marcelo Ramiro Esparza Ortiz, quienes suscribirán el cuadro de integración de capital.- **Dos:** Suscribir las trescientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, emitidas para el aumento de capital, de la siguiente manera: a) El señor Romel Genaro Ojeda Bernal suscribe sesenta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de sesenta dólares de los Estados Unidos de América; b) La señora María Juana Aguayza Loja suscribe sesenta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de sesenta dólares de los Estados Unidos de América; c) El señor Gabriel Rigoberto Bernal Santander suscribe sesenta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de sesenta dólares de los Estados Unidos de América; d) El señor Cesar Octavio Castillo Muyulema suscribe sesenta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de sesenta dólares de los Estados Unidos de América; e) El señor Marcelo Ramiro Esparza Ortiz suscribe sesenta

Ciucos 05

acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de sesenta dólares de los Estados Unidos de América.

Por lo tanto todos los señores socios aprueban por unanimidad el Cuadro de Integración del Aumento de capital que se adjunta a la presente como documento habilitante.

4. Adopción de nuevo Estatuto Social: El Presidente expone a la Junta la aprobación de los nuevos estatutos sociales de la compañía, los cuales se transcriben a continuación y pasan a sustituir a los antiguos estatutos sociales de la compañía:

**Estatuto de la Compañía de Transporte de Carga Pesada
"VICTORIANO CORONEL S.A."**

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE. La "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VICTORIANO CORONEL S.A." es una compañía anónima, la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del país, los presentes estatutos y especialmente la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO. La compañía tiene su domicilio principal es la Ciudad de El Tambo, Provincial del Cañar, República del Ecuador.

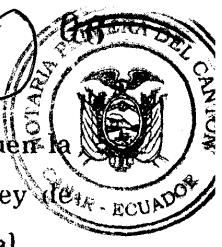
ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO. El objeto de la compañía consiste en: "Prestación del servicio público de transporte en carga pesada dentro de la Ciudad de El Tambo y ocasionalmente fuera de ella, conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito."

Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO. El plazo de duración de la compañía es de Cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. El Capital social es de Mil Doscientos Dólares de Estados Unidos de América (USD 1200) dividido en mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Rec 6


NOTARIA PÚBLICA
REPUBLICA DEL ECUADOR
REC 6

ARTÍCULO SEXTO: TÍTULOS. - Se emitirá, títulos que certifiquen la propiedad de las acciones de acuerdo con las normas de la Ley de Compañías, y, serán firmadas por el Presidente y Gerente General.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBROS. - La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en él se inscribirá los títulos y certificados nominativos, así como las transferencias y modificaciones al derecho sobre las acciones.

ARTÍCULO OCTAVO: NEGOCIACIONES DE LAS ACCIONES. - El derecho de negociar las acciones no tienen limitación.

ARTÍCULO NOVENO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. - La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General, de acuerdo con los preceptos que constan a continuación.

ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES. - Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias. Se consideran legalmente constituidas en primera convocatoria solo si los concurrentes representan más del cincuenta por ciento del capital social.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: JUNTA ORDINARIA. - La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, por lo menos dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

[Signature]

Reete F

Compañía, para conocer, considerar y resolver lo concerniente sobre las cuentas, balances, estados financieros e informe de los administradores y del Comisario, acerca del negocio social; resolver sobre la distribución de beneficios y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, según la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA EXTRAORDINARIA. - La Junta Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando fuere convocada por iniciativa del Gerente General o a petición de los accionistas que represente cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para conocer exclusivamente los puntos señalados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA. - La Junta General Ordinaria o Extraordinaria de accionistas se reunirá cuando fuere convocada por el Presidente o el Gerente General y según establece la Ley, con al menos ocho días de anticipación. Se publicará por la prensa, según las normas de la Ley de Compañías. El aviso contendrá el lugar, el día, la hora y el objeto de la reunión. Las resoluciones sobre asuntos no expresados en la convocatoria serán nulas. La Junta en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, sin que pueda cambiarse la agenda u objeto de la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES. - Si en cualquier lugar del Ecuador, estuviere presente o representado la totalidad del capital pagado de la Compañía, podrá instalarse en Junta General sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes.

Oduo B



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN. - Los accionistas pueden delegar su representación para las Juntas, mediante simple carta-poder dirigida al presidente para cada ocasión o mediante escritura pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: VOTOS. - Por cada acción pagada de Un Dólar, su propietario tiene derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán mediante mayoría absoluta del capital suscrito y pagado, concurrente a la reunión, es decir con la mitad más uno del capital presente; las resoluciones adoptadas obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. - A la Junta General de Accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponde las siguientes:

- a) Designar al Presidente, al Gerente General y Comisario; removerlos y fijar sus sueldos, nombrar el Directorio, analizar los balances, anexos y los informes que presenten anualmente el Gerente General y el Comisario y resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- b) Acordar las modificaciones al contrato social;
- c) Interpretar el presente Estatuto;
- d) Dictar los reglamentos que se considere conveniente para la marcha de la sociedad;
- e) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía;
- f) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social;

Juev 9
g) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la Compañía;

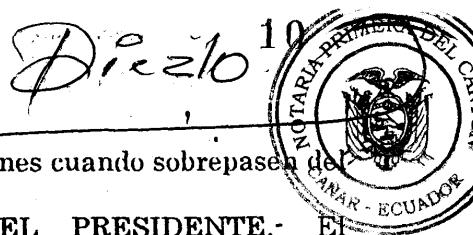
h) Autorizar al Presidente y Gerente General el otorgamiento de poderes y resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente o Gerente General.



ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO Y DE LAS ACTAS. La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por un accionista que designe la Junta General. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General, quien en caso de ausencia será reemplazado por uno Ad-Hoc. Las Actas de las Juntas Generales serán asentadas y numeradas en el libro que se llevará para el efecto; estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGÉSIMO: DEL DIRECTORIO. El Directorio está conformado por el Presidente y dos vocales accionistas o no de la Compañía, estos con voz y voto; actuará como secretario del organismo el Gerente General con voz informativa. El Directorio se reunirá ordinariamente una sola vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias, en ambos casos previa convocatoria que será realizada por el Presidente, mediante comunicación escrita con veinte y cuatro horas de anticipación por lo menos, el quórum para la sesiones del Directorio lo harán dos de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes. Son atribuciones del Directorio:

a).- Conocer y resolver sobre las propuestas de trabajo y sus cotizaciones, que le sean sometidas por el Gerente General; y,



b).- Autorizar las adquisiciones y enajenaciones cuando sobrepase el monto autorizado.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-

Presidente es nombrado por la Junta General de accionistas para un período de DOS años.

Sus atribuciones son las siguientes:

- a).- Presidir las Juntas Generales;
- b) Autorizar con su firma los contratos de enajenación de bienes inmuebles o en los que se constituyan gravámenes sobre los bienes patrimoniales;
- c).- Presentar el informe anual de actividades, proyectos y resoluciones que considere necesarios;
- d).- Velar por el cumplimiento de la Ley, el estatuto y las resoluciones de la junta general;
- e).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; y,
- f).- Todas las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías y las resoluciones de la Junta General.

En caso de ausencia temporal del Presidente, le sustituirá el Gerente General, con todas sus atribuciones. Si la ausencia fuere definitiva, la Junta General nombrará un nuevo Presidente.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-

Habrá un Gerente General que será nombrado por la Junta General para un período de DOS años pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son:

- a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
- b).- Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la Empresa, nombrando, removiendo y señalando remuneraciones del personal;

Queda



- c).- Girar y aceptar cheques, ceder, endosar y transferir a nombre de la Compañía toda clase de documentos;
- d).- Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otras formas, siempre en relación con los negocios de la compañía;
- e).- Autorizar adquisiciones y enajenaciones en el giro del negocio, hasta por un monto igual al capital autorizado;
- f).- Designar personas de entre los accionistas y funcionarios de la Compañía para firmar cheques, otorgar poderes y revocar la designación;
- g).- Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la Compañía;
- h).- Presentar a la Junta General dentro de los sesenta días de concluido el ejercicio económico el balance anual respectivo, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios sociales;
- i).- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; y
- j).- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente con todas sus atribuciones, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, hasta que la Junta General nombre al nuevo titular.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: a).- Los permisos de operación que reciba la Compañía, para la prestación del Servicio de transporte de Carga, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte

Zarco

Terrestres, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

b).- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres lo efectuará la Compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres. c).- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres nacional, se someterá a las disposiciones emanadas de los Consejos Nacionales y Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestres, y las respectivas Jefaturas Provinciales de Tránsito.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: REPARTO DE UTILIDADES.- La Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario, por un período de DOS años, para el estudio, examen y análisis de las operaciones y actividades de la Compañía, el mismo que ejercerá las más amplias facultades de fiscalización y control, en especial sobre garantías y balances periódicos, informando a la Junta General sus observaciones y recomendaciones, para la mejor administración de la empresa. El Comisario puede o no ser accionista de la Compañía, y está facultado para convocar a Juntas Generales de accionistas, en los casos previstos en la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándose en todo lo dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de disolución y liquidación si no hay oposición

Breal 13

entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; caso contrario, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, señalando sus atribuciones y deberes.



5.- Autorización al Gerente General: La Junta General autoriza expresamente al Gerente General de la Compañía para que realice todo trámite que busque el cumplimiento de las decisiones emanadas con anterioridad, por lo tanto se le autoriza a otorgar la Escritura correspondiente y realizar las demás gestiones que fueren menester.

No habiendo otro punto que tratar el Presidente, concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, el Gerente- Secretario da lectura del acta y, es aprobada por unanimidad. El Presidente levanta la sesión a las 22H15.

[Signature]
Antonio Fernando Ortiz Guillen
Socio - Presidente

[Signature]
José Victoriano Coronel Santander
Socio- Gerente- Secretario

[Signature]
José Leopidas Vega Espinoza
Socio

[Signature]
Luis Alfonso Rodríguez Narváez
Socio

[Signature]
Daniel Castillo Páramo
Socio

[Signature]
José Serafín Narváez Ordóñez
Socio

[Signature]
Luis Polivio Correa
Socio

[Signature]
Diego Estuardo López Coronel
Socio

[Signature]
Esthela Marina Coronel Páramo
Socia

[Signature]
Mery Yolanda Shishingo Bernal
Socia

[Signature]
Juan Carlos Tapia Santander
Socio

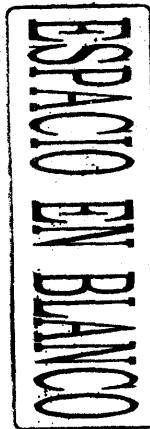
[Signature]
Segundo Martín Vázquez Calle
Socio

Luis Heriberto Espinoza
Luis Heriberto Espinoza Morocho
Socio

Fernando Martín Vásquez Ortiz
Fernando Martín Vásquez Ortiz
Socio

Teresa Magdalena Peñaloza Coronel
Teresa Magdalena Peñaloza Coronel
Socia

Alex Vázquez G.
Alex Vázquez G.
Superintendencia
de Compañías
3-02-2006



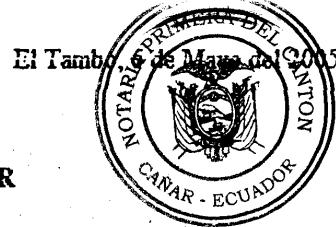


CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL
DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA VICTORIANO CORONEL S.A.

| Socios | Capital Suscrito | Capital Pagado Numerario | Nuevo Capital |
|------------------------------------|------------------|--------------------------|---------------|
| José Victoriano Coronel Santander | 60 | - | 60 |
| José Leonidas Vega Espinoza | 60 | - | 60 |
| Luis Alfonso Rodríguez Narváez | 60 | - | 60 |
| Antonio Fernando Ortiz Guillen | 60 | - | 60 |
| Daniel Castillo Paramo | 60 | - | 60 |
| José Serafín Narváez Ordóñez | 60 | - | 60 |
| Luis Polívio Correa | 60 | - | 60 |
| Diego Estuardo López Coronel | 60 | - | 60 |
| Esthela Marina Coronel Paramo | 60 | - | 60 |
| Mery Yolanda Shishingo Bernal | 60 | - | 60 |
| Juan Carlos Tapia Santander | 60 | - | 60 |
| Segundo Martín Vázquez Calle | 60 | - | 60 |
| Luis Heriberto Espinoza Morocho | 60 | - | 60 |
| Fernando Martín Vásquez Ortiz | 60 | - | 60 |
| Teresa Magdalena Peñaloza Coronel | 60 | - | 60 |
| Romel Genaro Ojeda Bernal | | 60 | 60 |
| Maria Juana Aguayza Loja | | 60 | 60 |
| Gabriel Rigoberto Bernal Santander | | 60 | 60 |
| Cesar Octavio Castillo Muyulema | | 60 | 60 |
| Marcelo Ramiro Esperanza Ortiz | | 60 | 60 |
| TOTAL | 900 | 300 | 1200 |

Sr. José Victoriano Coronel Santander
GERENTE

Dicési/6



Señor.
JOSE VICTORIANO CORONEL SANTANDER
 Ciudad.

Estimado señor:

Es para mi motivo de mucha satisfacción comunicarle por medio de la presente que la Junta General de Socios de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VICTORIANO CORONEL CIA. LTDA.** en sesión extraordinaria universal llevada a cabo el 1 de Mayo del 2005, por unanimidad resolvió designar a Usted **GERENTE DE LA COMPAÑIA** por un periodo estatutario de DOS AÑOS a partir de la inscripción del presente en el Registro Mercantil.

De conformidad con los estatutos sociales, a Usted le confieren los atributos de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, así como todas las demás facultades que en los citados estatutos y la Ley de Compañías se le conceden.

Los estatutos sociales constan en la Escritura Pública de constitución de la Compañía, la misma que fuera autorizada por el Notario Primer del Cantón Cañar Dr. Luis Andrade, con fecha 26 de Abril del 2005 e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón bajo el número 11, de fecha 6 de Mayo del mismo año.

Se dignará inscribir este nombramiento juntamente con la aceptación del cargo.

De usted muy atentamente,

Luis Polivio Correa
LUIS POLIVIO CORREA
 SOCIO SECRETARIO AD-HOC

NOTA DE ACEPTACION. - Dejo constancia que en esta fecha, he aceptado la designación de **GERENTE** de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VICTORIANO CORONEL CIA. LTDA.** en todos los términos que constan en la nota de nombramiento que antecede.

J. V. C. S. El Tambo, 6 de Mayo del 2005

J. V. C. S.
José Victoriano Coronel Santander
 C. I. 030092579-9

DOY FE: Que de conformidad con el artículo diez y ocho, numeral dos de la Ley Notarial queda protocolizado la documentación que antecede en UNA foja el nombramiento de GERENTE DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VICTORIANO CORONEL CIA. LTDA. El cual sello y firmo en Cañar a seis de Mayo del dos mil cinco. EL NOTARIO DA FE.



Luis Andrade M.

Dr. Luis F. Andrade M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON CANAR

Se otorga ante mi en fe de ello confiero esta tercera copia que la sello y firmo el mismo dia de su celebración.

EL NOTARIO

Luis Andrade M.
Dr. Luis F. Andrade M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON CANAR



Intento en el Registro Mercantil bajo el Nro. 14.
El Tambo, mayo 9/2005.

Dr. Cristobal Santacruz M.
Dr. Cristobal Santacruz M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
EL TAMBOPA - ECUADOR





17

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

VICTORIANO CORONEL CIA. LTDA.

AL 14 DE FEBRERO DEL 2006

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

| | |
|------------|----------|
| DISPONIBLE | 1,200.00 |
|------------|----------|

| | |
|-------------|----------|
| Caja-Bancos | 1,200.00 |
|-------------|----------|

| | |
|------------------|----------|
| TOTAL DEL ACTIVO | 1,200.00 |
|------------------|----------|

| | |
|---------------------|----------|
| PASIVO Y PATRIMONIO | 1,200.00 |
|---------------------|----------|

| | |
|---------|--------|
| CAPITAL | 900.00 |
|---------|--------|

| | |
|-------------------------|--------|
| APORTES AUMENTO CAPITAL | 300.00 |
|-------------------------|--------|

| | |
|-------------------------------|----------|
| TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO | 1,200.00 |
|-------------------------------|----------|

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. P. Soto".

GERENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "E. Soto".

CONTADOR

33325

18
Diciembre 18/



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE

Oficio 2473 CAJ-05-CNTT
Quito,
17 NOV 2005



Señor
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Cuenca.-

De mi consideración:

Mediante oficio de 29 de septiembre del 2.005, el Gerente de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VICTORIANO CORONEL CIA. LTDA.**", solicita a este Organismo, la transformación de **COMPAÑÍA LIMITADA** a **COMPAÑÍA ANÓNIMA**.

La presente transformación se emite en base a la Resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no ha modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la misma.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Lic. Raúl Pazmiño Cortés
DIRECTOR EJECUTIVO



4

SM/FR
Ing. 9299 - 09-11-05
ELAB: 10-11-05



Dr. Luis Fernando Andrade M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador

QUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Me presentan cedulas y los correspondientes certificados de sufragio electoral de las últimas elecciones populares llevadas a cabo el diez y siete de Octubre del año dos mil cuatro.- Leída que les fue esta escritura a los comparecientes por mi el Notario. Todos los señores contratantes se ratifican en su contenido y firman en unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo que doy fe.

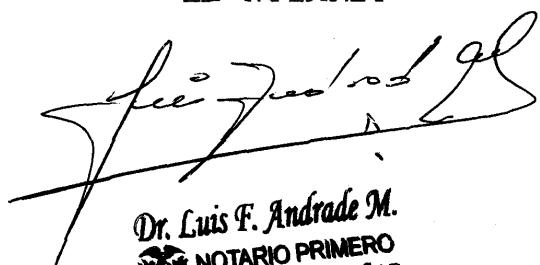
Dr. Luis F. Andrade M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON CAÑAR

Dieciwell 19



Se otorga ante mi en fe de ello confiero esta
TERCERA copia que la sello y firmo el mismo día de
su celebración.

EL NOTARIO



Dr. Luis F. Andrade M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON CANAR



Inservido en el Registro Mercantil bajo el Nro. 7 el presente título, así como
se lo presentado a marginar en la justicia se dispuesto. El Tambo, mayo 23/2006.

